



# Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
13 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

### Observaciones finales sobre los informes periódicos 15º y 16º combinados de la República de Corea

Adición

#### Información recibida de la República de Corea sobre el seguimiento de las observaciones finales\*

[14 de octubre de 2013]

1. El Gobierno de la República de Corea desea expresar su reconocimiento al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por las constructivas recomendaciones formuladas durante el examen de los informes periódicos 15º y 16º de la República de Corea en su 81º período de sesiones, celebrado los días 21 y 22 de agosto de 2012.
2. La República de Corea ha venido aplicando las recomendaciones del informe mediante la estrecha coordinación de todos los organismos administrativos pertinentes. Tras la aprobación, hace un año, de las observaciones finales, el Gobierno ha adoptado las medidas de seguimiento que se describen a continuación:

En el párrafo 11, *el Comité recomienda al Estado parte que introduzca nuevas modificaciones en el sistema de permisos de empleo, en particular con respecto a la complejidad y la variedad de los tipos de visado; la discriminación basada en el país de origen; la limitación de la capacidad de los trabajadores migrantes para cambiar de lugar de trabajo; y el período máximo de empleo. Asimismo, recomienda al Estado parte que vele por que los trabajadores migrantes puedan gozar plenamente de sus derechos y de que ellos y sus familiares, en especial los niños, gocen de medios de subsistencia, alojamiento y servicios de salud y de enseñanza adecuados.*

3. **Revisión del sistema de permisos de empleo** en lo que respecta a la complejidad y la variedad de los tipos de visado y la discriminación basada en el país de origen: Todas las naciones consideran de manera diferente, en sus respectivas leyes sobre inmigración, a sus ciudadanos residentes en el extranjero y a los ciudadanos extranjeros residentes en el propio país. En el caso de los ciudadanos extranjeros, se establece una distinción entre los

\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



trabajadores muy cualificados y los trabajadores poco cualificados, basada en la profesión, las capacidades y otras características de cada persona. En función de esta distinción, se estipulan distintos requisitos y procedimientos para la admisión, la estancia y la adquisición de la nacionalidad. Esta es la práctica común de la comunidad internacional.

4. **Disminución de las restricciones relativas al cambio de lugar de trabajo:** En cuanto a la capacidad de los trabajadores migrantes para cambiar de lugar de trabajo en el marco del sistema de permisos de empleo, el Gobierno de la República de Corea está tratando de encontrar la forma más amplia y armonizada de velar por los derechos humanos de los trabajadores extranjeros y sus empleadores y de proteger a los trabajadores nacionales pertenecientes a grupos vulnerables frente a la pérdida de empleo y el deterioro de las condiciones de trabajo que pueden causar los traslados frecuentes de los trabajadores extranjeros. Por este motivo, el Gobierno de la República de Corea solo permite a los trabajadores extranjeros cambiar de lugar de trabajo en ciertos casos y con ciertas condiciones. Desde la revisión del sistema en 2012, se permite a los trabajadores extranjeros solicitar un cambio a otro lugar de trabajo, sin restricciones, cuando no pueden seguir realizando su trabajo en un determinado lugar debido a la suspensión o al cierre de un negocio o a otras causas no atribuibles al trabajador extranjero.

5. **Ampliación del período máximo de empleo:** El SPE (sistema de permisos de empleo) no está pensado para que los trabajadores extranjeros permanezcan indefinidamente en la República de Corea. En realidad, es para los trabajadores que residen temporalmente en el país mientras trabajan para empleadores coreanos, de ahí las restricciones vigentes en cuanto a la duración de la estancia de los trabajadores extranjeros en la República de Corea. Limitar la duración del período de empleo y de validez del visado de los trabajadores extranjeros es una práctica muy común en otros países. Por tanto, no es necesario modificar el actual SPE.

6. **Protección de los derechos de los trabajadores extranjeros:** Los trabajadores extranjeros que disponen de visados en regla pueden gozar de los derechos estipulados en la legislación nacional pertinente.

*Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que garantice los derechos de todas las personas a formar y afiliarse libremente a un sindicato, y le pide que presente información sobre estas cuestiones específicas. El Comité recomienda al Estado parte que ratifique la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.*

7. **Garantía del derecho a formar un sindicato y afiliarse libremente a un sindicato:** Los trabajadores migrantes en situación legal que trabajan en el país con arreglo al SPE pueden formar un sindicato o afiliarse a un sindicato libremente, en las mismas condiciones que los trabajadores coreanos, de conformidad con la Ley sobre las relaciones laborales y sindicales. Sin embargo, el derecho a formar un sindicato de trabajadores migrantes en situación ilegal se examinará después de que el Tribunal Supremo se pronuncie sobre el caso del Sindicato de los Trabajadores Migratorios<sup>1</sup>.

8. **Consideración de la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares:** Se estima que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares tiene repercusiones en varias instituciones sociales (a saber, los sistemas jurídico, laboral, tributario, electoral, educativo y de la seguridad social). Por consiguiente, los departamentos gubernamentales competentes

---

<sup>1</sup> El Sindicato de los Trabajadores Migratorios no ha sido reconocido legalmente porque la mayor parte de sus miembros son trabajadores migrantes en situación ilegal. El caso está siendo examinado actualmente por el Tribunal Supremo.

estudiarán la ratificación de la Convención y dicha ratificación será aprobada por la Asamblea Nacional de la República de Corea.

En el párrafo 12, *el Comité insta al Estado parte a que proteja los derechos de los trabajadores migrantes indocumentados y solicita información sobre el número de trabajadores indocumentados que se han identificado durante las inspecciones laborales y las condiciones y el período de detención que se les imponen, así como sobre el número de trabajadores migratorios que han sido expulsados. El Comité pide al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para velar por que los trabajadores migrantes que hayan entrado en el país legalmente no pasen a ser indocumentados por la rigidez del sistema de permisos de trabajo.*

9. La Inspección del Trabajo tiene por objeto proteger los derechos y las condiciones de trabajo de los trabajadores extranjeros contratados mediante el SPE. Por tanto, su principal función consiste en detectar los casos en que los empleadores incumplan sus obligaciones jurídicas. Según los resultados de las inspecciones de trabajo realizadas en el primer semestre de 2013, se registraron un total de 3.788 infracciones, incluidas 33 violaciones de la Ley de inmigración. De estas, 24 correspondieron a retenciones de pasaportes de empleados por parte de sus empleadores, 8 fueron denegaciones de traslados de trabajadores a otros lugares de trabajo y 1 consistió en la contratación de trabajadores migrantes en situación ilegal.

En el párrafo 13, *el Comité recomienda al Estado parte que garantice un acceso equitativo y sin trabas a los procedimientos oficiales para la presentación de solicitudes de asilo en los puntos de entrada, defendiendo así el principio de no devolución; adopte todas las medidas necesarias para que los refugiados y los solicitantes de asilo puedan disfrutar del derecho a trabajar y para que sus familias gocen de medios de subsistencia, alojamiento y servicios de salud y de educación adecuados; y establezca un sistema y procedimientos para registrar debidamente el nacimiento de los hijos de los refugiados, los beneficiarios de un permiso humanitario y los solicitantes de asilo que nazcan en el Estado parte, como lo recomendó el Comité de los Derechos del Niño en 2011 (CRC/C/KOR/CO/3-4), y de los hijos de los migrantes indocumentados. El Comité pide al Estado parte que, en su próximo informe, indique el número total de solicitudes de la condición de refugiado por año, desglosadas entre las aceptadas y las rechazadas.*

*El Comité recomienda además que el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado se ajuste a las normas internacionales y se aplique más ampliamente, entre otras cosas mediante la dedicación de más funcionarios al examen de las solicitudes. Deben respetarse las debidas garantías en todas las etapas del proceso, por ejemplo, proporcionando un intérprete a los solicitantes y garantizando su derecho a ser escuchados durante los procedimientos de apelación que les conciernan.*

10. **Promulgación de la Ley de refugiados y establecimiento de la División de Refugiados para la gestión de un régimen de refugiados** basado en las normas internacionales: El Gobierno de la República de Corea se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados en diciembre de 1992, y ha establecido procedimientos para la determinación del estatuto de refugiado mediante la Ley de control de la inmigración. El Gobierno de la República de Corea promulgó la Ley de refugiados en febrero de 2012 (entrada en vigor en julio de 2013) para promover unos procedimientos de determinación del estatuto de refugiado rápidos, transparentes y justos, así como para decidir cuestiones concretas relativas al trato dado a los refugiados de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. El decreto de aplicación y el reglamento por el que se establecen los procedimientos

específicos contemplados por la Ley de refugiados también entraron en vigor en julio de 2013. Asimismo, la creación de la División de Refugiados dentro del Ministerio de Justicia, en junio de 2013, para asegurar la aplicación uniforme de la mencionada Ley constituye un esfuerzo del Gobierno de la República de Corea por ponerse a la vanguardia en la protección de los derechos humanos de los refugiados.

11. **Observación del principio de no devolución:** De conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Gobierno de la República de Corea garantiza que no se deporta contra su voluntad a los refugiados reconocidos, los beneficiarios de un permiso humanitario y los solicitantes del estatuto de refugiado. Además, se permite a los solicitantes del estatuto de refugiado permanecer en la República de Corea hasta que se tome una decisión acerca de su solicitud.

12. **Solicitud del estatuto de refugiado en los puntos de entrada:** En la Ley de refugiados se estableció el sistema de solicitud del estatuto de refugiado en los puntos de entrada. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley, un ciudadano extranjero puede solicitar el reconocimiento del estatuto de refugiado durante la inspección de control migratorio en el punto de entrada. El ciudadano extranjero debe entregar una solicitud del estatuto de refugiado al correspondiente director de la oficina de inmigración (en adelante, "el director de la oficina") responsable del punto de entrada en cuestión. El solicitante podrá permanecer en el punto de entrada durante siete días, mientras el director de la oficina decide si procede remitir el caso. Si el director de la oficina no toma una decisión al respecto en dicho plazo, deberá permitir al solicitante entrar al país.

13. **Garantía de los derechos procesales de los solicitantes del estatuto de refugiado:** El Gobierno de la República de Corea ha reforzado la garantía de los derechos de los solicitantes del estatuto de refugiado durante el examen de su solicitud estipulando en la Ley de refugiados que el Ministerio de Justicia deberá recabar datos para apoyar la solicitud y podrá solicitar la cooperación de los organismos administrativos y los directores de las organizaciones pertinentes, por ejemplo pidiéndoles que presenten información sobre la evaluación del estatuto de refugiado. Mediante la misma Ley se garantiza el derecho de los solicitantes a recibir asistencia letrada, a estar acompañados de una persona de confianza, a recibir la asistencia de un intérprete cualificado y a consultar o a recibir una copia de la entrevista registrada o del material pertinente presentado por el solicitante, y se prohíbe revelar información de carácter personal sobre la persona que acompaña al solicitante durante la entrevista.

14. **Mejora del trato proporcionado a los refugiados reconocidos:** Los refugiados reconocidos tienen derecho a recibir un trato conforme a lo estipulado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, a beneficiarse del sistema de seguridad social en las mismas condiciones que los ciudadanos coreanos y a gozar de las protecciones previstas en la Ley de la seguridad del nivel de vida básico nacional. Los refugiados reconocidos menores de edad o los hijos menores de edad de los refugiados reconocidos tienen derecho a recibir la misma educación primaria y secundaria que los ciudadanos coreanos. Los títulos o certificados académicos obtenidos en el extranjero podrán ser convalidados. Además, los cónyuges y los hijos menores de edad de los refugiados reconocidos podrán solicitar entrar a la República de Corea.

15. **Mejora del trato dispensado a los solicitantes del estatuto de refugiado:** La Ley de refugiados prevé la financiación de los gastos de sustento, el alojamiento y los servicios de salud para los solicitantes del estatuto de refugiado, así como el acceso a la misma educación primaria y secundaria que los ciudadanos coreanos para los solicitantes menores de edad y los hijos menores de edad de los solicitantes. El Gobierno de la República de Corea procura, en particular, ofrecer asistencia práctica a los solicitantes del estatuto de refugiado asignando fondos para empezar a cubrir sus gastos esenciales a partir de 2014.

Asimismo, con arreglo a la Ley de refugiados, transcurridos más de seis meses desde la presentación de la solicitud, los solicitantes pueden buscar empleo. Anteriormente debía transcurrir al menos un año desde la presentación de la solicitud, pero la Ley ha reducido este plazo a seis meses.

**16. Creación del Comité de Refugiados para tramitar los procedimientos de apelación:** El Comité de Refugiados fue creado como entidad adscrita al Ministerio de Justicia para examinar las apelaciones de los solicitantes a los que no se les ha reconocido el estatuto de refugiado o a los que se les ha suspendido o revocado dicho estatuto. A diferencia del anterior Consejo de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, creado en virtud de las disposiciones de una orden del Ministerio de Justicia, el Comité de Refugiados se rige por la Ley de refugiados y tiene por objeto mejorar la competencia y la justicia en la tramitación de las apelaciones durante los procesos de determinación del estatuto de refugiado. El Gobierno de la República de Corea designó a los miembros del Comité en julio de 2013, según lo establecido en la Ley de refugiados. El Comité de Refugiados está compuesto por cinco funcionarios del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Salud y Bienestar, entre otros, y siete ciudadanos civiles, a saber, un juez, un abogado, un profesor universitario y varios expertos con conocimientos y experiencia profesional sobre la cuestión de los refugiados. Además, se crearon comités de secciones dentro del Comité de Refugiados para reforzar los procedimientos de verificación preliminar. Los casos de apelación son estudiados e investigados por un oficial especializado del Comité de Refugiados. Además, el Comité de Refugiados organiza audiencias para que los solicitantes puedan expresar sus opiniones con detalle cuando el Comité de Refugiados (o los comités de secciones) lo considera necesario.

**17. Intérpretes para asistir a los solicitantes del estatuto de refugiado:** En mayo de 2012, el Gobierno de la República de Corea designó a 64 expertos en idiomas como intérpretes, de 18 idiomas distintos, para los refugiados y, desde entonces, proporciona servicios de interpretación a los solicitantes del estatuto de refugiado que, por su limitado conocimiento del idioma coreano, no pueden explicar claramente su situación durante las entrevistas.

**18. Establecimiento y gestión de centros de apoyo a los refugiados:** En octubre de 2013 se inaugurará un centro de apoyo a los refugiados, gestionado por el Gobierno de la República de Corea, para proporcionar alojamiento y servicios de salud a los solicitantes del estatuto de refugiado y a sus familiares. Este centro también pondrá en marcha programas dirigidos a mejorar los conocimientos de coreano y la integración social de los refugiados reconocidos. Se ha previsto que el centro se administre de modo que se permita a los refugiados salir y entrar en las instalaciones y pasar la noche fuera.

**19. Registro de nacimientos de los hijos de refugiados y otros extranjeros que nazcan en la República de Corea:** Con arreglo a la Ley sobre el Registro de Nacimientos y Relaciones Familiares, solo se permite el registro de nacimientos de los hijos de ciudadanos coreanos. Por consiguiente, los hijos de los ciudadanos extranjeros no tienen derecho a que se registre su nacimiento. Si una ciudadana extranjera da a luz a un hijo durante su estancia en la República de Corea, puede registrar el nacimiento del niño inscribiéndolo en el registro de su país en la correspondiente embajada en la República de Corea. En cambio, los hijos de los refugiados, de los beneficiarios de un permiso humanitario y de los solicitantes de asilo que nazcan en la República de Corea tienen derecho a residir legalmente en el país y a recibir un documento oficial de identidad, la tarjeta de registro de extranjeros, una vez que se haya presentado su certificado de nacimiento expedido por un hospital local. En cuanto al reconocimiento como residentes de los hijos de ciudadanos extranjeros que nazcan en la República de Corea, el Ministerio de Justicia estipula que a los hijos de ciudadanos extranjeros que residen legalmente en la República de Corea se les reconozca la misma situación de residencia que a sus padres.

Aunque la Ley de nacionalidad se basa en el principio personal, también prevé la aplicación del principio de territorialidad de manera excepcional en los casos de niños nacidos en la República de Corea de padres desconocidos o apátridas, de modo que los niños puedan obtener la nacionalidad coreana al nacer.

20. **Estadísticas sobre las solicitudes del estatuto de refugiado, desglosadas entre las aceptadas y las rechazadas:** El Gobierno de la República de Corea tiene previsto comunicar los datos relativos al número total de solicitudes del estatuto de refugiado presentadas cada año, desglosadas entre las aceptadas y las rechazadas, siguiendo la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

21. El Gobierno de la República de Corea desea reiterar que continuará examinando con atención los comentarios y las recomendaciones del Comité, en particular las cuestiones relacionadas con la promoción y la protección de los derechos humanos. Contribuiremos a los esfuerzos del Comité por eliminar la discriminación racial en todas sus formas y promover el entendimiento entre todas las razas.

---